I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000285

DECRETO EXENTO N°202 / / 2020

Cerrillos, 10 MAR 2020

V I S T O S:

La Centésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 24 de octubre de 2019; el Certificado N°136-B/2019 del Secretario Municipal (s); la Providencia Alcaldicia N°100/3401/2019; el Memorándum N°900/475/2019; el Memorándum N°400/057/2020 de la Directora de Administración y Finanzas; la obligación presupuestaria comprobante N°279/2020 del Depto. de Contabilidad y Presupuesto y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA MSUR RECICLA Y SU ANEXO**, suscrito con fecha octubre de 2019, entre la Municipalidad de Cerrillos y **la Asociación Metropolitana de Municipalidades de Santiago Sur para la Gestión Ambiental y de Residuos MSUR**, RUT N° [redacted], representada por su Secretario Ejecutivo don Jaime Cataldo Uribe, cédula de identidad N° [redacted], mediante el cual las partes vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO
El objeto de este convenio es la implementación del Programa de Reciclaje "Msur Recicla - Cerrillos", cuya finalidad es promover en la comunidad el gradual aprendizaje de técnicas de separación de residuos reciclables en origen y su recolección segregada de los mismos por el municipio.

Así, en conjunto entre la Municipalidad y Msur, se desarrollará un Plan conducente a la valorización de los residuos domiciliarios. Este convenio regula el servicio de recolección diferenciada de residuos reciclables que Msur prestará en el conjunto de hogares de la comuna de Cerrillos.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONVENIO
La duración de este convenio será de cuatro años, ampliable par igual periodo mientras las partes así lo estimen pertinente, contado desde el 4 de noviembre de 2019.

TERCERO: TRANSPARECIA DE LOS RECURSOS
La Asociación Msur se compromete a entregar a la Municipalidad un informe mensual que contenga los costos de la operación del proyecto y las cifras de la comercialización de los residuos reciclables producto del servicio de recolección.
Trabajaremos con el concepto de un Presupuesto Transparente y de conocimiento público, dada que Msur no tiene fines de lucro.

CUARTO: VALORES DEL SERVICIO
La Municipalidad pagara a Msur por los servicios del presente acuerdo, $1.500.000.-(un millón quinientos mil pesos), mensuales, a partir del mes de inicio del servicio, contra la presentación de los informes respectivos.

La forma de pago de este servicio es el de una cuota extraordinaria de membresía en Msur.
Este valor considera los siguientes costos directos, sin ningún cargo adicional, ni gastos generales para el municipio: Costo bruto de sueldo operador, $452.000 mensual; Costo bruto de sueldo conductor, $780.000 mensual.

Por otra parte, Msur será propietaria de la totalidad de los residuos reciclables retirados producto del presente convenio con el objeto de comercializarlos y complementar el presupuesto de gastos del programa.

En el caso que el programa genere excedentes, serán reinvertidos en el mismo programa o se utilizarán para disminuir el aporte municipal mensual. Por el contrario, si el programa genera pérdidas, se analizaren las causas y se tomarán las medidas correctivas que sean necesarias. En ambos casos, la decisión se tomará con el acuerdo de las partes.

ANEXO TÉCNICO
TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES "MSUR RECICLA"
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTÍCULO 1: GENERALIDADES
Los Términos de Referencia que contendrá el presente anexo definirán la implementación en la comuna de Cerrillos del Servicio de Recolección Diferenciada de Residuos Reciclables, denominado "Msur Recicla". Este servicio se realizará en la totalidad de las viviendas de la comuna, a las cuales se agregan villas y condominios y edificios que gradualmente se convengan de común acuerdo con el municipio.

ARTICULO 2: DIFINICIONES
Se entenderán las palabras y frases siguientes en el sentido que aquí se especifica:

Servicio: El retiro calendarizado de residuos reciclables a domicilio, provisto por el Operador.

Operador: La asociación de municipios Msur, o las empresas que coordinadas y/o subcontratadas por la misma asociación.

Director: El Director de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Cerrillos.

Beneficiario: Sector, condominio, vivienda, local comercial, institución pública u otra entidad localizada en la comuna de Cerrillos, que pretende ser atendido por el servicio descrito en este convenio.

Beneficiario Invitado: Beneficiario al cual se le informa de la existencia del servicio, invitándolo a participar vía registro o inscripción, según defina el Municipio de Cerrillos.

Beneficiario Activo: Beneficiario que ha aceptado participar y en consecuencia,

debe recibir el servicio regularmente.

ARTÍCULO 3: SOBRE LOS INTERLOCUTORES OFICIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:
El Operador deberá definir un Jefe de Proyecto que será el interlocutor formal para las comunicaciones entre la Municipalidad y el Operador. El Operador deberá notificar a más tardar cinco días hábiles de firmado el convenio, mediante correspondencia entregada en la Oficina de Partes, el nombre del interlocutor, su correo electrónico y teléfono. Si posteriormente, el Operador cambiase al Jefe de Proyecto, deberá informarlo con el mismo procedimiento.

Por parte de la Municipalidad el interlocutor será el Director de Gestión Ambiental quien, sin embargo, podrá delegar esta tarea en otra persona designado por Decreto Alcaldicio denominado Inspector Técnico de Servicios. De hacerlo, notificará al Operador del nombre, correo electrónico y teléfono de dicha persona.

ARTÍCULO 4: SOBRE EL TAMAÑO DE FLOTA:
El tamaño de flota será de 1 camión con o sin carros de arrastre, según sea necesario, durante toda la duración del convenio y toda variación del tamaño de flota deberá ser informada formalmente mediante carta entregada en Oficina de Partes de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5: SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS VEHÍCULOS:
El Operador deberá demostrar mediante correspondencia formal entregada a Oficina de Partes de la Municipalidad, que sus vehículos cumplen toda la normativa aplicable y que poseen las prestaciones técnicas para transportar residuos. Esto significa que el Operador, a lo menos, deberá entregar copia del certificado de inscripción de vehículos motorizado, revisión técnica al día y ficha técnica del fabricante.

Si los vehículos han de usar acoplados, el Operador también deberá adjuntar la documentación que respalda que tal tipo de configuración es acorde a la normativa.

ARTÍCULO 6: SOBRE EL USO DEL CAMIÓN:
El camión solo deberá ser usado para los fines del Convenio, es decir, solo para la recolección de residuos y su valorización, exclusivamente en las tareas del programa.

ARTÍCULO 7: SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS CONDUCTORES:
El Operador deberá demostrar que los conductores que operaran los camiones tienen una licencia de conducir válida y al día para el tipo de vehículo que conducirán. Para ello, el Operador deberá enviar a la Municipalidad copia de las licencias de conducir a más tardar diez días hábiles luego de iniciada la vigencia del convenio. De ocurrir cambios de conductores durante la vida del convenio, el Operador deberá informarlo a la Municipalidad enviando la información actualizada.

ARTÍCULO 8: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y LA ORDENANZA:
El Operador debe cumplir con todas las leyes de la República y las Ordenanzas Municipales en todo momento. En particular, el Operador tomará las medidas

necesarias para que su flota respete la Ley de Tránsito, que, a mayor abundamiento, significa que los vehículos:

- Respetarán los límites de velocidad.
- No tocarán la bocina salvo para evitar un accidente.
- Respetarán las prohibiciones indicadas por señalética oficial en la vía
- No estacionarán sobre veredas, platabandas, ciclovías, jardines, plazas ni Parques.
- No estacionarán a menos de 20 metros de paradas del transporte
- No estacionarán en doble fila ni frente a accesos a la propiedad.
- No estacionarán a menos de 10 metros de una señal PARE o CEDA EL PASO.
- No estacionarán ni circularán en Pistas Solo Bus.
- No estacionarán sobre ni junto a pasos peatonales, estén demarcados o sean imaginarios en el sentido dispuesto por la Ley de Tránsito (la prolongación imaginaria de la vereda).

Se hace explícito que el use de luces intermitentes (hazard) no autoriza al vehículo a infringir estas disposiciones.

ARTÍCULO 9: SOBRE LA DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:
Son beneficiarios del programa todos los habitantes, que pertenezcan al territorio seleccionado para reciclar de la comuna de Cerrillos, sean estos villas, condominios y/o edificios que, voluntariamente, deseen separar en origen sus residuos y disponerlos una vez a la semana para su retiro, frente a su casa/o predio, o en contenedores o sacas en villas o sacas en los edificios que adscriban al programa de recolección segregada.

La Municipalidad entregará al Operador el listado de los condominios y edificios que deseen realizar esta separación en origen de residuos reciclables, indicando para cada cual su dirección, posición georreferenciada y número de hogares estimados.

ARTÍCULO 10: SOBRE LA FECHA INICIAL DE OPERACIÓN:
La Fecha de Inicio de la Operación (FIO) será el día 04 de noviembre del 2019, y se dejará constancia de la decisión en una comunicación que enviará el Director al Operador.

ARTÍCULO 11: SOBRE LA DIFUSIÓN EL SERVICION:
Las actividades de difusión serán realizadas por parte de la Municipalidad, y a su entero costo.

ARTÍCULO 12: SOBRE EL ACTO VOLUNTARIO DE SEPARAR EN ORIGEN:
El Municipio no obligará bajo ningún aspecto a que los habitantes de Cerrillos separen en origen sus residuos, se entiende un acto totalmente voluntario.

ARTÍCULO 13: SOBRE LOS CONTENEDORES, SU INTALACIÓN Y MANTENCIÓN:
El municipio proveerá la contenerización necesaria para la operación del servicio del camión de reciclaje y para los habitantes de la comuna. A las villas y condominios el municipio proveerá contenedores o sacas, en tanto que a los edificios que se interesen se les proveerán maxi sacas de 160 litros.

ARTÍCULO 14: SOBRE LOS PUNTOS DE DESCARGA:
La Municipalidad facilitará un terreno y con resguardo las 24 horas para que Msur realice acopio transitorio y traslado de los residuos reciclables. Msur deberá retirar también todos los reciclables que se acopien en el Punto Limpio producto de su propia gestión y trasladarlos a plantas recicladoras que se detallan a continuación:

- **Cristoro**: Camino Lonquén #15913, Maip6, Región Metropolitana.
- **Recipet:** Santa Margarita #01501, San Bernardo, Región Metropolitana.
- Reciclados Industriales: Tucapel #2240, La Pintana, Región Metropolitana.
- **SOREPA:** Av. Carlos Valdovinos 473, San Joaquín, Región Metropolitana.

La lista anterior podrá ser modificada por el Operador, siempre y cuando lo informe formalmente a la Municipalidad.

ARTÍCULO 15: SOBRE EL PLAN DE OPERACIÓN:
El Plan de Operación describirá para cada día de la semana, el sector y las calles que serán atendidos, especificando el rango horario en que debe pasar el camión de recolección del operador. El rango horario en ningún caso podrá exceder de una hora y treinta minutos. Ningún rango horario podrá iniciarse antes de las 8:30 AM ni después de las 9:00 PM. Los días posibles son todos los de la semana, excepto el domingo.

El Operador podrá modificar el Plan de Operación las veces que estime pertinente, siempre y cuando cuente con la aprobación formal y por escrito de la Municipalidad. Cada cambio al Plan de Operación debe cuidar un importante grado de continuidad a fin de evitar confundir a la ciudadanía. Por ello, en cada nuevo Plan de Operación, al menos el 80% de los beneficiarios antiguos (que ya estaban en el Plan de Operación anterior) debe mantener su mismo horario de recolección.

ARTÍCULO 16: SOBRE LA SEPARACIÓN GLOBAL PERO NO ESPECÍFICA:
Los beneficiarios serán conminados a que separen los residuos reciclables en, a lo menos cuatro categorías; 1. Envases de Vidrio 2. Cartón corrugado 3. Envases Plásticos PET, 4. Latas de Aluminio, colocando los residuos en las bolsas provistos por la Municipalidad. Los residuos reciclables se almacenarán en esas bolsas o contenedores para ser retirados por el operador.

ARTÍCULO 17: SOBRE EL PROCESO DE RETIRO DE LOS RESIDUOS POR PARTE DEL OPERADOR:
El personal del Operador deberá arribar a la calle del sector correspondiente al día y dentro del rango horario definido en el Plan de Operación y procederá al retiro y

trasvasije de los residuos reciclables, retornando al domicilio respectivo la bolsa de reciclaje y en el caso de villas, condominios o edificios, coordinarse con el conserje, portero o administrador del lugar, para obtener la autorización para ingresar a la propiedad. Obtenida la autorización, el personal sacará solamente los contenedores o maxi sacas, de residuos reciclables, y volcará su contenido en el camión. Los contenedores y sacas, serán luego puestos de vuelta en su lugar, totalmente vacíos.

ARTÍCULO 18: SOBRE EL RECHAZO DE RESIDUOS NO RECICLABLES:
El Operador podrá rechazar llevarse una bolsa de residuos, contenedor o maxisacas, cuando éste contenga, a simple vista, una cantidad importante de residuos no reciclables, de tal forma que se esté violando el sentido y espíritu del proceso de reciclaje. En tal caso el personal del Operador deberá:

- Explicar con claridad la situación al vecino, o administrador o conserje del condominio, recordándole que puede llamar al Fono Limpio para más información o para quejarse.
- Fotografiar y/o evidenciar la situación.

ARTÍCULO 19: SOBRE LAS TIPOLOGIAS DE RESIDUOS:
Se considerara que los residuos reciclables son los siguientes: envases de cartón corrugado, envases de vidrio, envases de botellas plásticas PET (transparentes o de color) y latas de aluminio.

ARTÍCULO 20: SOBRE LA GESTIÓN DE LA RESIDUOS NO RECICLABLES:
Los residuos no reciclables que el Operador haya recolectado por error o por estar mezclada en algún grado con los residuos reciclables, deberán ser desechados por gestión del Operador y en colaboración con la Municipalidad.

ARTÍCULO 21: SOBRE LA GRATUIDAD DEL SERVICIO PARA LA COMUNIDAD:
El Operador y su personal no pueden cobrar por el servicio a los beneficiarios, ni solicitar propinas, dádivas o similares.

ARTICULO 22: SOBRE LA INFORMACIÓN EN EL VEHICULO:
Todo vehículo de la flota, mientras se encuentre en operación, deberá exhibir con claridad:

- El logo de la Municipalidad
- El logo del Operador
- La frase "Servicio de Reciclaje" y/o "Msur Recicla".
- La frase "Informaciones y Reclamos:....."

ARTÍCULO 23: SOBRE LA CONDUCTA DEL PERSONAL:
El personal del Operador deberá tener una actitud amigable, cortés, un lenguaje cuidadoso, y un trato respetuoso. De constatarse un comportamiento inadecuado de parte de los trabajadores del Operador, la Municipalidad podrá ordenar a este la separación inmediata de dichos trabajadores y su reemplazo en los servicios prestados a esta comuna.

ARTÍCULO 24: SOBRE LA INDUMENTARIA DEL PERSONAL:
Todo el personal a bordo de un vehículo deberá usar uniforme sobrio, el cual deberá contar con material reflectante, lo que será provisto por Msur, Además, deberá contar con botines de seguridad. El vehículo deberá portar at menos dos pares de guantes aptos para manipular residuos.

ARTÍCULO 25: SOBRE LA INSPECCIÓN EN TERRENO:
Los inspectores municipales podrán recopilar información sobre la operación del Operador, pudiendo usar registros fotográficos, de audio y video, con el fin de monitorear que el Operador este cumpliendo los términos de este convenio.

ARTICULO 26: SOBRE EL SISTEMA DE REGISTRO DE RECLAMOS:
A efectos de recibir reclamos del servicio por parte de la comunidad, existirá un registro que el municipio mantendrá abierto y que reportara al operador cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO 27: SOBRE LA INSPECCION TECNICA A LAS BÁSCULAS:
El Operador deberá exigir y coordinar, con una frecuencia no menor a un semestre, la inspección de las calibraciones a las básculas que toman el peso de los residuos en los Puntos de Descarga de las empresas valorizadoras de residuos.

ARTÍCULO 28: SOBRE EL FLUJO DE INFORMACION MENSUAL:
El Operador se obliga a enviar a la Municipalidad mensualmente, el quinceavo día hábil de cada mes, un informe sucinto con los siguientes contenidos como mínimo:

a) Descargas en los Puntos de Descarga de residuos recogidos por el operador en el mes anterior, detalladas por patente, fecha, hora, carga total y carga por tipo de residuos, según la tipología definida en el Articulo 19.

b) Resultado del proceso de inspección técnica a las basculas en los Puntos de Descarga realizados durante el mes anterior, precisando el nombre del inspector técnico. De no haberse realizado esta labor, ello deberá declararse expresamente.

c) Listado de ingresos o egresos de edificios, villas o condominios.

El informe deberá llevar la firma del Gerente de Operaciones del Operador, quien será responsable que la información suministrada sea fidedigna.

A la inversa, si las hubiera, la Municipalidad se obliga a enviar mensualmente al Operador el listado de reclamos recibidos por el servicio durante el mes anterior. Esto se realizará el séptimo día hábil de cada mes.

ARTÍCULO 29: SOBRE EL FLUJO DE INFORMACION SEMANAL:
El Operador se obliga a enviar a la Municipalidad, semanalmente, vía correo electrónico al Director o a la persona que haya sido designada para esto, un informe breve con los siguientes contenidos como mínimo:

a) Descargas en los Puntos de Descarga de residuos recogidos por el Operador durante la semana, carga total y carga por tipo de residuos, según la tipología definida en el Articulo 19.
b) Listado de beneficiarios que no fueron atendidos en el día-hora establecido en el Plan de Operación, señalando la razón.
c) Listado de beneficiarios que fueron atendidos pero no se les retiro los residuos según los términos definidos en el Articulo 18 (existencia de residuos no reciclables), acompañando las fotos respectivas.
d) Listado de desperfectos que tuvo la flota, detallando para cada cual la patente, fecha, hora de ocurrencia, y descripción de la falla. De no haber ocurrido estos eventos, ello deberá declararse explícitamente.
e) Listado de observaciones del recorrido si las hubiere.

ARTÍCULO 30: SOBRE EL FORMATO DE ARCHIVOS Y CAMPOS DE DATOS:
La Municipalidad podrá fijar el formato exacto que el Operador deberá utilizar para los archivos de datos mencionados en este Convenio. Es decir, fijar los contenidos de las columnas y filas de cada planilla de datos. Para ello, bastará que la Municipalidad se lo informe al Operador.

ARTÍCULO 31: SOBRE LA OBJECIÓN DEL INFORME MENSUAL:
La Municipalidad podrá considerar objetable el informe mensual del Operador descrito en el Artículo 28, si a su juicio contiene errores, vaguedades o falsedades. Si así fuera y dentro de los siguientes siete días hábiles de entregado el informe, la Municipalidad se lo hará saber al Operador, describiendo cada objeción y clasificándola en dos tipos: Error Evidente u Objeción General. La primera categoría será utilizada para hacer ver situaciones que, en apreciación de la Municipalidad, corresponden a errores simples y evidentes, que en teoría no requieren discusión como, por ejemplo, cantidades reportadas con su suma que, sin embargo, no suman. La segunda categoría es para cualquier otro juicio que tenga la Municipalidad.
Hecha la objeción por escrito, el Operador tendrá un máximo de cinco días hábiles para responder por escrito, donde deberá:

- Reconocer o rechazar que los errores evidentes son efectivamente tales. En caso de reconocerlos, se deberá adjuntar un nuevo informe corregido, subsanando la situación.
- Aclarar la situación para cada una de las Objeciones Generales o hacer los descargos correspondientes. Se adjuntara un informe corregido subsanando la situación, si el Operador comparte total o parcialmente la objeción de la Municipalidad.
- Informar a la Municipalidad, si es pertinente y solo para objeciones explícitamente reconocidas o compartidas por el Operador, que la corrección del informe requiere tiempo, por lo cual el nuevo documento será enviado en tres días hábiles después.

Habida la respuesta del Operador, si la Municipalidad no se viera satisfecha con lo aclarado o corregido por el Operador, ésta lo citará a una reunión donde se zanjara la situación. En dicha reunión se acordara la fecha en que el Operador deberá entregar el informe definitivo. Se dejara constancia de esta nueva fecha en una comunicación que el Director enviara al Operador.

ARTÍCULO 32: SOBRE LOS CONTENIDOS COMUNICACIONALES:
Además de describir el servicio y su funcionamiento, la Municipalidad difundirá a los beneficiarios información sobre cómo usar de manera efectiva el servicio. Esto significa entregar instrucciones prácticas sobre coma separar y manipular los residuos reciclables.

ARTÍCULO 33: SOBRE LAS CONDICIONES DE EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO:
Durante la vida del convenio, la Municipalidad no organizará otras actividades de recolección de residuos de la tipología descrita en el Artículo 19. Podrá hacerlo, respecto de residuos cuya tipología sea distinta a la del Artículo 19.

Este Convenio obliga a los habitantes a usar los contenedores de reciclaje provistos por la Municipalidad y el servicio de recolección aquí descrito de manera exclusiva y preferente, para poder asegurar la continuidad y sustentabilidad del programa en cuestión.

ARTÍCULO 34: TÉRMINO ANTICIPADO:
La Municipalidad podrá poner término anticipado a este Convenio si se cumple cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Si dentro de un periodo de 30 días corridos los inspectores municipales detectan diez o más de los siguientes incumplimientos:

- Violaciones a la indumentaria.
- Conductores al volante que no están en la nómina enviada por el Operador.
- Violaciones a la conducta del personal.

- Violaciones a la información exhibida en el vehículo.

- Violaciones a Ley de Tránsito u Ordenanzas.

b) Si el Plan de Operación no cumple con lo exigido en el Articulo 15.

ARTÍCULO 35: SOBRE LA TRANSPARENCIA EN LA CONTABILIDAD DEL PROGRAMA:
El operador se compromete a mantener un acceso permanente a la contabilidad de ingresos y gastos del programa, la que se entregara mediante un informe mensual que detalle los costos e ingresos del mismo.

ARTÍCULO 36 TRANSITORIO:
Las condiciones de funcionamiento descritas en este anexo técnico en los artículos 6 y 34, serán cumplidas paulatinamente por el operador durante los primeros 60 días de funcionamiento del programa.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000285

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2020

2. El convenio y anexo que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215-22-08-001-001 denominada "Servicio de Recolección" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

GEORGINA ZAMORANO JARA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

AAG/GZJ/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
MSUR
Dirección de Gestión Ambiental
Página Web.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA "MSUR RECICLA"
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS MSUR

En Santiago, a ..... de octubre de 2019, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, R.U.T. N°69.255.000-5, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, chileno, Rut N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en Av. Piloto Lazo N°120, Cerrillos, en adelante "la Municipalidad", y por la otra, la **ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS MSUR** del giro de su denominación, rol único tributario sesenta y cinco millones ciento diecisiete mil setecientos noventa y cuatro guión cuatro, en adelante "Msur" representada por su Secretario Ejecutivo, don Jaime Cataldo Uribe, chileno, cédula nacional de identidad número, cinco millones novecientos noventa y cuatro mil dos cientos sesenta y uno, guión uno, ambos domiciliados en Calle Bombero Encalada N°14, La Cisterna, siendo las personas naturales indicadas mayores de edad y acreditando sus respectivas identidades con las cédulas ya citadas y exponen lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto de este convenio es la implementación del Programa de Reciclaje "Msur Recicla – Cerrillos", cuya finalidad es promover en la comunidad el gradual aprendizaje de técnicas de separación de residuos reciclables en origen y su recolección segregada de los mismos por el municipio.

Así, en conjunto entre la Municipalidad y Msur, se desarrollará un Plan conducente a la valorización de los residuos domiciliarios. Este convenio regula el servicio de recolección diferenciada de residuos reciclables que Msur prestará en el conjunto de hogares de la comuna de Cerrillos.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONVENIO:

La duración de este convenio será de cuatro años, ampliable por igual período mientras las partes así lo estimen pertinente, contado desde el 4 de noviembre de 2019.

TERCERO: TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS:

La Asociación Msur se compromete a entregar a la Municipalidad un informe mensual que contenga los costos de la operación del proyecto y las cifras de la comercialización de los residuos reciclables producto del servicio de recolección.

Trabajaremos con el concepto de un Presupuesto Transparente y de conocimiento público, dado que Msur no tiene fines de lucro.

CUARTO: VALORES DEL SERVICIO:

La Municipalidad pagará a Msur por los servicios del presente acuerdo, $1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), mensuales, a partir del mes de inicio del servicio, contra la presentación de los informes respectivos.

La forma de pago de este servicio es el de una cuota extraordinaria de membresía en Msur.

Este valor considera los siguientes costos directos, sin ningún cargo adicional, ni gastos generales para el municipio: Costo bruto de sueldo operador, $452.000 mensual; Costo bruto de sueldo conductor, $780.000 mensual.

Por otra parte, Msur será propietaria de la totalidad de los residuos reciclables retirados producto del presente convenio con el objeto de comercializarlos y complementar el presupuesto de gastos del programa.

En el caso que el programa genere excedentes, serán reinvertidos en el mismo programa o se utilizarán para disminuir el aporte municipal mensual. Por el contrario, si el programa genera pérdidas, se analizarán las causas y se tomarán las medidas correctivas que sean necesarias. En ambos casos, la decisión se tomará con el acuerdo de las partes.

QUINTO: ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO:

Los alcances del presente convenio serán especificados en un Anexo Técnico, que para todos los efectos es parte integrante de éste, y lo complementa.

La personería del Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 24 de noviembre de 2016.

La personería de don Jaime Cataldo Uribe para representar a Msur, consta en escritura pública de 10 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría de San Miguel por el Notario Público Titular, don Jorge Reyes Bessone, Repertorio 1958/2016.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares.

JAIME CATALDO URIBE
SECRETARIO EJECUTIVO
MSUR

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ANEXO TÉCNICO

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES "MSUR RECICLA" I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTÍCULO 1: GENERALIDADES:

Los Términos de Referencia que contendrá el presente anexo definirán la implementación en la comuna de Cerrillos del Servicio de Recolección Diferenciada de Residuos Reciclables, denominado "Msur Recicla". Este servicio se realizará en la totalidad de las viviendas de la comuna, a las cuales se agregan villas y condominios y edificios que gradualmente se convengan de común acuerdo con el municipio.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES:

Se entenderán las palabras y frases siguientes en el sentido que aquí se especifica:

Servicio:	El retiro calendarizado de residuos reciclables a domicilio, provisto por el Operador.
Operador:	La asociación de municipios Msur, o las empresas que coordinadas y/o subcontratadas por la misma asociación.
Director:	El Director de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Cerrillos.
Beneficiario:	Sector, condominio, vivienda, local comercial, institución pública u otra entidad localizada en la comuna de Cerrillos, que pretende ser atendido por el servicio descrito en este convenio.
Beneficiario Invitado:	Beneficiario al cual se le informa de la existencia del servicio, invitándolo a participar vía registro o inscripción, según defina el Municipio de Cerrillos.

Beneficiario Activo: Beneficiario que ha aceptado participar y en consecuencia, debe recibir el servicio regularmente.

ARTÍCULO 3: SOBRE LOS INTERLOCUTORES OFICIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

El Operador deberá definir un Jefe de Proyecto que será el interlocutor formal para las comunicaciones entre la Municipalidad y el Operador. El Operador deberá notificar a más tardar cinco días hábiles de firmado el convenio, mediante correspondencia entregada en la Oficina de Partes, el nombre del interlocutor, su correo electrónico y teléfono. Si posteriormente, el Operador cambiase al Jefe de Proyecto, deberá informarlo con el mismo procedimiento.

Por parte de la Municipalidad el interlocutor será el Director de Gestión Ambiental quien, sin embargo, podrá delegar esta tarea en otra persona designado por Decreto Alcaldicio denominado Inspector Técnico de Servicios. De hacerlo, notificará al Operador del nombre, correo electrónico y teléfono de dicha persona.

ARTÍCULO 4: SOBRE EL TAMAÑO DE FLOTA:

El tamaño de flota será de 1 camión con o sin carros de arrastre, según sea necesario, durante toda la duración del convenio y toda variación del tamaño de flota deberá ser informada formalmente mediante carta entregada en Oficina de Partes de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5: SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS VEHICULOS:

El Operador deberá demostrar mediante correspondencia formal entregada a Oficina de Partes de la Municipalidad, que sus vehículos cumplen toda la normativa aplicable y que poseen las prestaciones técnicas para transportar residuos. Esto significa que el Operador, a lo menos, deberá entregar copia del certificado de inscripción de vehículos motorizado, revisión técnica al día y ficha técnica del fabricante.

Si los vehículos han de usar acoplados, el Operador también deberá adjuntar la documentación que respalda que tal tipo de configuración es acorde a la normativa.

ARTÍCULO 6: SOBRE EL USO DEL CAMIÓN:

El camión solo deberá ser usado para los fines del Convenio, es decir, solo para la recolección de residuos y su valorización, exclusivamente en las tareas del programa.

ARTÍCULO 7: SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS CONDUCTORES:

El Operador deberá demostrar que los conductores que operarán los camiones tienen una licencia de conducir válida y al día para el tipo de vehículo que conducirán. Para ello, el Operador deberá enviar a la Municipalidad copia de las licencias de conducir a más tardar diez días hábiles luego de iniciada la vigencia del convenio. De ocurrir cambios de conductores durante la vida del convenio, el Operador deberá informarlo a la Municipalidad enviando la información actualizada.

ARTÍCULO 8: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y LA ORDENANZA:

El Operador debe cumplir con todas las leyes de la República y las Ordenanzas Municipales en todo momento. En particular, el Operador tomará las medidas necesarias para que su flota respete la Ley de Tránsito, que, a mayor abundamiento, significa que los vehículos:

- Respetarán los límites de velocidad.
- No tocarán la bocina salvo para evitar un accidente.
- Respetarán las prohibiciones indicadas por señalética oficial en la vía pública.
- No estacionarán sobre veredas, platabandas, ciclovías, jardines, plazas ni parques.

- No estacionarán a menos de 20 metros de paradas del transporte público.
- No estacionarán en doble fila ni frente a accesos a la propiedad.
- No estacionarán a menos de 10 metros de una señal PARE o CEDA EL PASO.
- No estacionarán ni circularán en Pistas Solo Bus.
- No estacionarán sobre ni junto a pasos peatonales, estén demarcados o sean imaginarios en el sentido dispuesto por la Ley de Tránsito (la prolongación imaginaria de la vereda).

Se hace explícito que el uso de luces intermitentes (*hazard*) no autoriza al vehículo a infringir estas disposiciones.

ARTÍCULO 9: SOBRE LA DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

Son beneficiarios del programa todos los habitantes, que pertenezcan al territorio seleccionado para reciclar de la comuna de Cerrillos, sean estos villas, condominios y/o edificios que, voluntariamente, deseen separar en origen sus residuos y disponerlos una vez a la semana para su retiro, frente a su casa/o predio, o en contenedores o sacas en villas o sacas en los edificios que adscriban al programa de recolección segregada.

La Municipalidad entregará al Operador el listado de los condominios y edificios que deseen realizar esta separación en origen de residuos reciclables, indicando para cada cual su dirección, posición georreferenciada y número de hogares estimados.

ARTÍCULO 10: SOBRE LA FECHA INICIAL DE OPERACIÓN:

La Fecha de Inicio de la Operación (FIO) será el día 04 de noviembre del 2019, y se dejará constancia de la decisión en una comunicación que enviará el Director al Operador.

ARTÍCULO 11: SOBRE LA DIFUSION DEL SERVICIO:

Las actividades de difusión serán realizadas por parte de la Municipalidad, y a su entero costo.

ARTÍCULO 12: SOBRE EL ACTO VOLUNTARIO DE SEPARAR EN ORIGEN:

El Municipio no obligará bajo ningún aspecto a que los habitantes de Cerrillos separen en origen sus residuos, se entiende un acto totalmente voluntario.

ARTÍCULO 13: SOBRE LOS CONTENEDORES, SU INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN:

El municipio proveerá la contenerización necesaria para la operación del servicio del camión de reciclaje y para los habitantes de la comuna. A las villas y condominios el municipio proveerá contenedores o sacas, en tanto que a los edificios que se interesen se les proveerán maxi sacas de 160 litros.

ARTÍCULO 14: SOBRE LOS PUNTOS DE DESCARGA:

La Municipalidad facilitará un terreno y con resguardo las 24 horas para que Msur realice acopio transitorio y traslado de los residuos reciclables. Msur deberá retirar también todos los reciclables que se acopien en el Punto Limpio producto de su propia gestión y trasladarlos a plantas recicladoras que se detallan a continuación:

- **Cristoro:** Camino Lonquén #15913, Maipú, Región Metropolitana.
- **Recipet:** Santa Margarita #01501, San Bernardo, Región Metropolitana.
- **Reciclados Industriales:** Tucapel #2240, La Pintana, Región Metropolitana.
- **SOREPA:** Av. Carlos Valdovinos 473, San Joaquín, Región Metropolitana.

La lista anterior podrá ser modificada por el Operador, siempre y cuando lo informe formalmente a la Municipalidad.

ARTÍCULO 15: SOBRE EL PLAN DE OPERACIÓN:

El Plan de Operación describirá para cada día de la semana, el sector y las calles que serán atendidos, especificando el rango horario en que debe pasar el camión de recolección del operador. El rango horario en ningún caso podrá exceder de una hora y treinta minutos. Ningún rango horario podrá iniciarse antes de las 8:30 AM ni después de las 9:00 PM. Los días posibles son todos los de la semana, excepto el domingo.

El Operador podrá modificar el Plan de Operación las veces que estime pertinente, siempre y cuando cuente con la aprobación formal y por escrito de la Municipalidad. Cada cambio al Plan de Operación debe cuidar un importante grado de continuidad a fin de evitar confundir a la ciudadanía. Por ello, en cada nuevo Plan de Operación, al menos el 80% de los beneficiarios antiguos (que ya estaban en el Plan de Operación anterior) debe mantener su mismo horario de recolección.

ARTÍCULO 16: SOBRE LA SEPARACIÓN GLOBAL PERO NO ESPECÍFICA:

Los beneficiarios serán conminados a que separen los residuos reciclables en, a lo menos cuatro categorías; 1. Envases de Vidrio 2. Cartón corrugado 3. Envases Plásticos PET, 4. Latas de Aluminio, colocando los residuos en las bolsas provistos por la Municipalidad. Los residuos reciclables se almacenarán en esas bolsas o contenedores para ser retirados por el operador.

ARTÍCULO 17: SOBRE EL PROCESO DE RETIRO DE LOS RESIDUOS POR PARTE DEL OPERADOR:

El personal del Operador deberá arribar a la calle del sector correspondiente al día y dentro del rango horario definido en el Plan de Operación y procederá al retiro y trasvasije de los residuos reciclables, retornando al domicilio respectivo la bolsa de reciclaje y en el caso de villas, condominios o edificios, coordinarse con el conserje, portero o administrador del lugar, para obtener la autorización para ingresar a la propiedad. Obtenida la autorización, el personal sacará

solamente los contenedores o maxi sacas, de residuos reciclables, y volcará su contenido en el camión. Los contenedores y sacas, serán luego puestos de vuelta en su lugar, totalmente vacíos.

ARTÍCULO 18: SOBRE EL RECHAZO DE RESIDUOS NO RECICLABLES:

El Operador podrá rechazar llevarse una bolsa de residuos, contenedor o maxisacas, cuando éste contenga, a simple vista, una cantidad importante de residuos no reciclables, de tal forma que se esté violando el sentido y espíritu del proceso de reciclaje. En tal caso el personal del Operador deberá:

- Explicar con claridad la situación al vecino, o administrador o conserje del condominio, recordándole que puede llamar al Fono Limpio para más información o para quejarse.
- Fotografiar y/o evidenciar la situación.

ARTÍCULO 19: SOBRE LAS TIPOLOGÍAS DE RESIDUOS:

Se considerará que los residuos reciclables son los siguientes: envases de cartón corrugado, envases de vidrio, envases de botellas plásticas PET (transparentes o de color) y latas de aluminio.

ARTÍCULO 20: SOBRE LA GESTIÓN DE LA RESIDUOS NO RECICLABLES:

Los residuos no reciclables que el Operador haya recolectado por error o por estar mezclada en algún grado con los residuos reciclables, deberán ser desechados por gestión del Operador y en colaboración con la Municipalidad.

ARTÍCULO 21: SOBRE LA GRATUIDAD DEL SERVICIO PARA LA COMUNIDAD:

El Operador y su personal no pueden cobrar por el servicio a los beneficiarios, ni solicitar propinas, dádivas o similares.

ARTÍCULO 22: SOBRE LA INFORMACIÓN EN EL VEHÍCULO:

Todo vehículo de la flota, mientras se encuentre en operación, deberá exhibir con claridad:

- El logo de la Municipalidad
- El logo del Operador
- La frase "Servicio de Reciclaje" y/o "Msur Recicla".
- La frase "Informaciones y Reclamos: ....."

ARTÍCULO 23: SOBRE LA CONDUCTA DEL PERSONAL:

El personal del Operador deberá tener una actitud amigable, cortés, un lenguaje cuidadoso, y un trato respetuoso. De constatarse un comportamiento inadecuado de parte de los trabajadores del Operador, la Municipalidad podrá ordenar a éste la separación inmediata de dichos trabajadores y su reemplazo en los servicios prestados a esta comuna.

ARTÍCULO 24: SOBRE LA INDUMENTARIA DEL PERSONAL:

Todo el personal a bordo de un vehículo deberá usar uniforme sobrio, el cual deberá contar con material reflectante, lo que será provisto por Msur. Además, deberá contar con botines de seguridad. El vehículo deberá portar al menos dos pares de guantes aptos para manipular residuos.

ARTÍCULO 25: SOBRE LA INSPECCIÓN EN TERRENO:

Los inspectores municipales podrán recopilar información sobre la operación del Operador, pudiendo usar registros fotográficos, de audio y video, con el fin de monitorear que el Operador esté cumpliendo los términos de este convenio.

ARTÍCULO 26: SOBRE EL SISTEMA DE REGISTRO DE RECLAMOS:

A efectos de recibir reclamos del servicio por parte de la comunidad, existirá un registro que el municipio mantendrá abierto y que reportará al operador cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO 27: SOBRE LA INSPECCIÓN TÉCNICA A LAS BÁSCULAS:

El Operador deberá exigir y coordinar, con una frecuencia no menor a un semestre, la inspección de las calibraciones a las básculas que toman el peso de los residuos en los Puntos de Descarga de las empresas valorizadoras de residuos.

ARTÍCULO 28: SOBRE EL FLUJO DE INFORMACIÓN MENSUAL:

El Operador se obliga a enviar a la Municipalidad mensualmente, el quinceavo día hábil de cada mes, un informe sucinto con los siguientes contenidos como mínimo:

a) Descargas en los Puntos de Descarga de residuos recogidos por el Operador en el mes anterior, detalladas por patente, fecha, hora, carga total y carga por tipo de residuos, según la tipología definida en el Artículo 19.

b) Resultado del proceso de inspección técnica a las básculas en los Puntos de Descarga realizados durante el mes anterior, precisando el nombre del inspector técnico. De no haberse realizado esta labor, ello deberá declararse expresamente.

c) Listado de ingresos o egresos de edificios, villas o condominios.

El informe deberá llevar la firma del Gerente de Operaciones del Operador, quien será responsable que la información suministrada sea fidedigna.

A la inversa, si las hubiera, la Municipalidad se obliga a enviar mensualmente al Operador el listado de reclamos recibidos por el servicio durante el mes anterior. Esto se realizará el séptimo día hábil de cada mes.

ARTÍCULO 29: SOBRE EL FLUJO DE INFORMACIÓN SEMANAL:

El Operador se obliga a enviar a la Municipalidad, semanalmente, vía correo electrónico al Director o a la persona que haya sido designada para esto, un informe breve con los siguientes contenidos como mínimo:

a) Descargas en los Puntos de Descarga de residuos recogidos por el Operador durante la semana, carga total y carga por tipo de residuos, según la tipología definida en el Artículo 19.

b) Listado de beneficiarios que no fueron atendidos en el día-hora establecido en el Plan de Operación, señalando la razón.

c) Listado de beneficiarios que fueron atendidos pero no se les retiró los residuos según los términos definidos en el Artículo 18 (existencia de residuos no reciclables), acompañando las fotos respectivas.

d) Listado de desperfectos que tuvo la flota, detallando para cada cual la patente, fecha, hora de ocurrencia, y descripción de la falla. De no haber ocurrido estos eventos, ello deberá declararse explícitamente.

e) Listado de observaciones del recorrido si las hubiere.

ARTÍCULO 30: SOBRE EL FORMATO DE ARCHIVOS Y CAMPOS DE DATOS:

La Municipalidad podrá fijar el formato exacto que el Operador deberá utilizar para los archivos de datos mencionados en este Convenio. Es decir, fijar los contenidos de las columnas y filas de cada planilla de datos. Para ello, bastará que la Municipalidad se lo informe al Operador.

ARTÍCULO 31: SOBRE LA OBJECIÓN DEL INFORME MENSUAL:

La Municipalidad podrá considerar objetable el informe mensual del Operador descrito en el Artículo 28, si a su juicio contiene errores, vaguedades o falsedades. Si así fuera y dentro de los siguientes siete días hábiles de entregado el informe, la Municipalidad se lo hará saber al Operador,

describiendo cada objeción y clasificándola en dos tipos: Error Evidente u Objeción General. La primera categoría será utilizada para hacer ver situaciones que, en apreciación de la Municipalidad, corresponden a errores simples y evidentes, que en teoría no requieren discusión como, por ejemplo, cantidades reportadas con su suma que, sin embargo, no suman. La segunda categoría es para cualquier otro juicio que tenga la Municipalidad.

Hecha la objeción por escrito, el Operador tendrá un máximo de cinco días hábiles para responder por escrito, donde deberá:

- Reconocer o rechazar que los errores evidentes son efectivamente tales. En caso de reconocerlos, se deberá adjuntar un nuevo informe corregido, subsanando la situación.
- Aclarar la situación para cada una de las Objeciones Generales o hacer los descargos correspondientes. Se adjuntará un informe corregido subsanando la situación, si el Operador comparte total o parcialmente la objeción de la Municipalidad.
- Informar a la Municipalidad, si es pertinente y solo para objeciones explícitamente reconocidas o compartidas por el Operador, que la corrección del informe requiere tiempo, por lo cual el nuevo documento será enviado en tres días hábiles después.

Habida la respuesta del Operador, si la Municipalidad no se viera satisfecha con lo aclarado o corregido por el Operador, ésta lo citará a una reunión donde se zanjará la situación. En dicha reunión se acordará la fecha en que el Operador deberá entregar el informe definitivo. Se dejará constancia de esta nueva fecha en una comunicación que el Director enviará al Operador.

ARTÍCULO 32: SOBRE LOS CONTENIDOS COMUNICACIONALES:

Además de describir el servicio y su funcionamiento, la Municipalidad difundirá a los beneficiarios información sobre cómo usar de manera efectiva el servicio. Esto significa entregar instrucciones prácticas sobre cómo separar y manipular los residuos reciclables.

ARTÍCULO 33: SOBRE LAS CONDICIONES DE EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO:

Durante la vida del convenio, la Municipalidad no organizará otras actividades de recolección de residuos de la tipología descrita en el Artículo 19. Podrá hacerlo, respecto de residuos cuya tipología sea distinta a la del Artículo 19.

Este Convenio obliga a los habitantes a usar los contenedores de reciclaje provistos por la Municipalidad y el servicio de recolección aquí descrito de manera exclusiva y preferente, para poder asegurar la continuidad y sustentabilidad del programa en cuestión.

ARTÍCULO 34: TÉRMINO ANTICIPADO:

La Municipalidad podrá poner término anticipado a este Convenio si se cumple cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Si dentro de un período de 30 días corridos los inspectores municipales detectan diez o más de los siguientes incumplimientos:
   - Violaciones a la indumentaria.
   - Conductores al volante que no están en la nómina enviada por el Operador.
   - Violaciones a la conducta del personal.
   - Violaciones a la información exhibida en el vehículo.
   - Violaciones a Ley de Tránsito u Ordenanzas.

b) Si el Plan de Operación no cumple con lo exigido en el Artículo 15.

ARTÍCULO 35: SOBRE LA TRANSPARENCIA EN LA CONTABILIDAD DEL PROGRAMA:

El operador se compromete a mantener un acceso permanente a la contabilidad de ingresos y gastos del programa, la que se entregará mediante un informe mensual que detalle los costos e ingresos del mismo.

ARTÍCULO 36 TRANSITORIO:

Las condiciones de funcionamiento descritas en este anexo técnico en los artículos 6 y 34, serán cumplidas paulatinamente por el operador durante los primeros 60 días de funcionamiento del programa.